

ORDENANZA Nro. 2.108

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del inciso a) del Artículo 2o. de la Ordenanza No. 1.697 el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2.- Seran beneficiarios de esta eximision: a) Los obreros y empleados dependientes de la Administracion publica Municipal del Departamento Capital".
- ARTICULO 2do.- Agregase al Artículo 3o.- de la Ordenanza No. 1.697, el inciso g), el que quedara redactado de la siguiente manera: "g) Contribucion que incide sobre los rodados en general, de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehiculo (Automotor o motocicleta hasta 100 cc. ambos de fabricacion Nacional)".
- ARTICULO 3ro.- Facultase al Señor Intendente y al Señor Presidente del Concejo Deliberante, a adoptar las medidas reglamentarias pertinentes, por las cuales los beneficiarios comprendidos en el Artículo 1o.- y Funcionarios no Escalafonados, puedan autorizar mediante cesion de haberes, el pago de los tributos que correspondan.
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Aurelio CARDOZO.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.